



Ciudad de México, 24 MAR 2021

SEDEMA/DGEIRA/001253/2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
PRESENTE

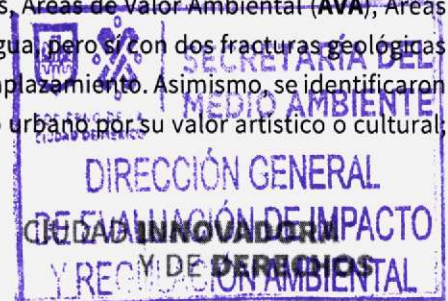
En atención a su oficio MDSPTA/CSP/0326/2021 de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, ingresado ante la oficialía de partes de esta Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), el día diez de marzo del mismo año; mediante el cual, solicita opinión respecto a la **Iniciativa** denominada "Iniciativa Ciudadana con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo (Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008 y el 1 de febrero de 2018)", respecto de la adición al Programa Delegación de Desarrollo Urbano para la delegación Miguel Hidalgo (PDDU) de la Norma Particular de ordenación para la colonia Anzures (**Colonia**) que establece los usos y aprovechamientos del suelo.

De acuerdo con el **PDDU** y con la información contenida en los documentos anexos a la citada **Iniciativa**, el territorio comprendido por la **Colonia** se conforma principalmente por usos de suelo Habitacional (**H**), con un corredor de uso Habitacional con Comercio (**HC**) a lo largo de la Av. Thiers y uso Habitacional Mixto (**HM**) en su perímetro a lo largo de Circuito Interior Melchor Ocampo, Av. Ejército Mexicano y Av. Mariano Escobedo, restringido en los usos **H** y **HC** una altura máxima de construcción igual a 3 (tres) niveles y en predios con uso **HM** a un máximo de 10 (diez) niveles de construcción.

La propuesta de modificación al ordenamiento territorial actual (**PDDU**) busca incluir una normatividad particular para los usos de suelo de la **Colonia**, a través de la diversificación de usos para el aprovechamiento del emplazamiento geográfico de la misma y sus ventajas de accesibilidad, movilidad y estructura urbana, así como, de la recuperación de espacios subutilizados y de la vocación habitacional en sitios en donde este pueda coexistir con actividades económicas locales y complementarias.

Por lo que, de acuerdo con los planos propuestos para la zonificación de usos de la **Colonia**, se pretende la incorporación a las zonificaciones existentes los usos: Habitacional con Oficinas (**HO**) y Habitacional con Servicios (**HS**), para integrar diversos corredores de servicios locales y especializados, así como una zona de vocación habitacional y otra de desarrollo de actividades económicas locales. Resultando en usos que en una zonificación base podrán contemplar desde 2 (dos) niveles en zonificación **HS** hasta 6 (seis) niveles en zonificación **HM** y en zonificación adicional desde 4 (cuatro) hasta 10 (diez) niveles de construcción.

Por otro lado, de acuerdo con la información disponible para su revisión, se identificó que la **Colonia** no presenta colindancias con elementos ambientales del territorio como barrancas, Áreas de Valor Ambiental (**AVA**), Áreas Naturales Protegidas (**ANP**), Suelo de Conservación (**SC**), cuerpos de agua, pero sí con dos fracturas geológicas regionales que pueden significar riesgo para las zonas aledañas a su emplazamiento. Asimismo, se identificaron diversos predios actualmente catalogados como afectos al patrimonio urbano por su valor artístico o cultural;



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





Ciudad de México, 24 MAR 2021

SEDEMA/DGEIRA/001253/2021

los cuales, de acuerdo con la **Iniciativa** mantendrán un tratamiento particular para el cambio de uso de suelo correspondiente y su conservación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones VI y VII, 7, 23 fracciones II, IV y V, 60 fracción III y 77, fracción VI de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1 fracciones I y III, 2 fracción V, 3 fracciones I y II, 6 fracción II y 9 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 42 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; todos los anteriores vigentes para la Ciudad de México y una vez analizada la **Iniciativa** y sus colindancias descritas en los párrafos que anteceden, esta **SEDEMA** considera otorgar **Opinión Favorable**, por lo que no se encuentra inconveniente validar dicho cambio a la normatividad vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la presente opinión no exime a los titulares de los predios de que tramiten y en su caso, obtengan la autorización en materia de impacto ambiental u otras autorizaciones, certificados, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de obras y/o actividades que se pretendan, cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a las autoridades de la Ciudad de México y/o Federales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Secretaria del Medio Ambiente

Dra. Marina Robles García

C.c.c.e.p. Oficina de la Secretaria de Medio Ambiente. Archivo.

Vo. Bo. Jurídico

Lic. David Sinai Serna Sánchez

Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Organos de Control

Revisión Jurídico

Lic. Daniela Moreno Alvarado.

J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a Organos de Control

La Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Lic. Andrés Lilian Guigue Pérez

Vo. Bo. Técnico-Normativo

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

Revisión Técnico-Normativo

BIOL. Luis Damián McAnally Armijo

Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Elaboró

Lic. Ángel Javier González Liano

Técnico

